



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO REGIONAL N° 168-2016-GRP-CRP

Puno, 29 de Abril del 2016

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Descentralizada de Consejo Regional, llevada a cabo en la Provincia de Sandía el día veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2 que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 10, numeral 2 literal b) de la Ley N° 27867, señala que son competencias compartidas la Salud Pública, concordante con el artículo 49 literal a) y p) del mismo cuerpo normativo, que establece funciones en materia de salud para formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, además de ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.

Que, según agenda del día, se tiene el siguiente tema enumerado como punto treinta y tres para declarar de Interés Regional y de Necesidad Pública el mejoramiento de la capacidad resolutive de servicios de los puestos de salud del primer nivel de atención de Pampa Grande, Janansaya, Palmerani de la micro red de San Pedro de Putina Puncu, Distrito de San Pedro de Putina Puncu - Sandía – Puno, con código SNIP N° 301239 este tema fue sustentado por el Consejero Regional de la Provincia de Sandía, indicando que ha sido presentado por el alcalde Distrital de San Pedro Putina Puncu, está en la etapa de expediente técnico, es más ya tiene código SNIP y es necesario apoyarlos.

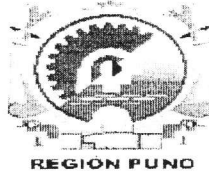
Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
 Abog. Wilkin Escudete Candiani
 SECRETARÍA TÉCNICA DEL
 CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO



REGIÓN PUNO

CONSEJO REGIONAL


ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés Regional y de Necesidad Pública el mejoramiento de la capacidad resolutive de servicios de los puestos de salud del primer nivel de atención de Pampa Grande, Janansaya, Palmerani de la micro red de San Pedro de Putina Punco, Distrito de San Pedro de Putina Puncu - Sandía – Puno, con código SNIP N° 301239.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO